I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja Española, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 8 de mayo de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja Española, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 8 de mayo de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja Española, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 10 de julio de 2017.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja Española, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao

Murcia, 8 de mayo de 2017

Reunidos

De una parte D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 4 de abril de 2017.

De otra, D. Faustino Herrero Huerta, en su calidad de Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para la firma del presente Convenio de colaboración por dicha condición.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

Manifiestan

I- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

II- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

III- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

IV- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

V- Que la entidad Cruz Roja Española, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que tiene entre sus fines la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de bienestar social en general y

de servicios asistenciales y sociales, así como el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública.

VI.- Que la entidad Cruz Roja Española, Oficina Autonómica en Murcia, en adelante Cruz Roja ha ofrecido al Hospital de La Vega Lorenzo Guirao, la realización de actividades de acompañamiento a pacientes ingresados en dicho Hospital, mediante voluntarios de la Entidad, lo que el Hospital ha valorado positivamente la realización de un convenio de colaboración.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja Española, Oficina Autonómica en Murcia, para la realización de actividades de voluntariado con los pacientes ingresados en el Hospital de La Vega Lorenzo Guirao, colaborando con los responsables asistenciales del Hospital en la atención integral de dichos pacientes.

Segunda.- Líneas de actuación.

- 1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes:
- Hacer más llevadera la hospitalización del paciente que no cuenta con suficiente apoyo familiar ingresado en el Hospital de La Vega Lorenzo Guirao, mediante el acompañamiento.
- Servir de enlace entre los pacientes y su entorno social y familiar, así como con los recursos comunitarios.
- Evitar el deterioro, desarraigo y la pasividad en los ingresos prolongados del paciente en el Hospital.
 - Facilitar tiempo de descanso al cuidador y/o familia.
- 2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la actividad ya organizada por el Centro Sanitario, y en horario a convenir por ambas partes.
- 3.- El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

Tercera.- Personal voluntario.

- 1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la entidad Cruz Roja, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado, por la entidad y no tendrá derecho a percepción económica alguna.
- 2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario, que podrá suspender provisionalmente la labor del voluntariado si el estado de un paciente lo requiere.
- 3.- Todo el personal dependiente de Cruz Roja, estará acreditado mediante tarjeta identificativa personal e intransferible, y visible en todo momento que se encuentren en el Hospital.
- 4.- El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de sus actividades, respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NPE: A-220717-5370

- 5.- Cruz Roja será responsable de las actividades de sus voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.
- 6.- La Ley Orgánica 1/1996, de Protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dichas leyes Cruz Roja, se compromete a solicitar al Ministerio del Interior el Certificado de Delitos de naturaleza sexual.

Cuarta.- Coordinación de las actividades.

Número 168

La entidad Cruz Roja designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Entidad y la Coordinadora de Voluntariado del Hospital. A tal efecto, la Gerencia del Hospital designará a la persona responsable de realizar la coordinación de estas actividades y de seleccionar a los usuarios que precisen del apoyo/ayuda mencionada.

Quinta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante un año desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Octava.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes, con preaviso de tres meses.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca, y por Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente Autonómico, Faustino Herrero Puerta.

BORM